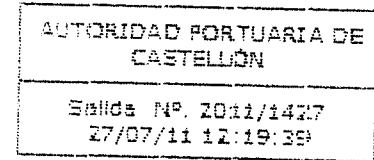


**URBASER S.A. MARPOL LEVANTE, S.L. U.T.E.
NUEVO DIQUE DEL ESTE S/N
46024 VALENCIA**



Castellón 26 de julio de 2011

ASUNTO. Licencia habilitadora de carácter específico para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques regulados por el anexo I del Convenio Marpol 73/78 para el Puerto de Castellón.

En la sesión del Consejo de Administración de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN celebrada el día 22 de julio de 2011 se dio cuenta de la solicitud presentada por Urbaser S.A. Marpol Levante, S.L. U.T.E. de conformidad con los pliegos de prescripciones particulares aprobados.

RESULTANDO QUE:

1. Urbaser S.A. Marpol Levante, S.L. U.T.E. (en adelante Urbamar) accedió directamente a la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto en virtud del contrato de gestión indirecta del citado servicio suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
2. El párrafo segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto obliga a los titulares de la licencia a adecuarse al pliego de prescripciones particulares del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques anexo I Marpol 73/78, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de 6 meses desde la aprobación de las prescripciones particulares del servicio, correspondiendo en este caso la adaptación de la tasa de actividad, por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la citada ley, el párrafo segundo del apartado dos.

3. En cumplimiento de las previsiones del artículo 62.1 de la Ley 48/2003, modificada por Ley 33/2010, de 5 de agosto, el pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos de buques fue aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón el 11 de abril de 2011, publicada su resolución de 20 de abril en el BOE num. 113, de 12 de mayo de 2011.
4. En el periodo estipulado, Urbamar ha ejercitado la opción prevista en la norma en orden a la adecuación de la licencia que dispone a las nuevas prescripciones particulares del servicio aprobadas.

CONSIDERANDO QUE:

1º.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima en relación con los artículos 59 y siguientes de la Ley 48/2003, modificada por Ley 33/2010 de 5 de agosto.

2º.- La peticionaria ha aceptado expresamente las condiciones del pliego de prescripciones particulares del servicio y remitido la documentación administrativa económica y técnica, acreditativa de su personalidad y representación, solvencia económica, técnica y profesional, del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social, y garantías, seguros y certificaciones administrativas exigibles a su actividad y bienes y compromisos que asume.

3º.- Procede el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos líquidos de buques Marpol I-C, dado su carácter reglado al haber quedado acreditado el cumplimiento por la solicitante de las condiciones y requisitos previstos en la citada Ley y de las prescripciones particulares del servicio que lo desarrollan relativos a las condiciones generales y particulares de acceso, las obligaciones de servicio público a cargo de la prestadora y el criterio de cuantificación de los costes de las mismas, los criterios generales para la consideración de una inversión como significativa así como el estatuto jurídico de los derechos y deberes de la prestadora que quedan incorporados a la licencia.

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón celebrada el día 22 de julio de 2011 se acordó otorgar a Urbaser S.A. Marpol Levante, S.L. U.T.E. la licencia específica para la prestación por el sistema de libre concurrencia del servicio portuario de recepción de desechos líquidos de buques Marpol I-C con efectos al 26 de julio de 2011 con sujeción a lo dispuesto en el Título III de la Ley 48/2003, modificada por Ley 33/2010 de 5 de agosto y las Prescripciones Particulares del servicio aprobadas, cuyo contenido básico se resume a continuación:

- a) Titular de la licencia: Urbaser S.A. Marpol Levante, S.L. U.T.E con NIF U81683567 y domicilio social en Avda Tenerife 4-6, S/N, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid)

- b) Clase y objeto: Licencia de carácter específico para la prestación en régimen de libre concurrencia del servicio de recepción de desechos líquidos de buques Marpol I-C al que se refiere el artículo 59 y 80 de la Ley 48/2003, modificada por Ley 33/2010, de 5 de agosto
- c) Ámbito geográfico al que se extiende la prestación del servicio del Puerto de Castellón vigente en cada momento para la Zona I de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Particulares
- d) Obligaciones de servicio público, están descritas en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Particulares
- e) Medios materiales y humanos, características y cualificación de éstos, se describen en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares
- f) Requisitos de seguridad y obligaciones de protección del medio ambiente, se contienen en la cláusula 10 y 16 del Pliego de Prescripciones Particulares
- g) Estándares de calidad del servicio e indicadores de productividad en el sentido señalado en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Particulares
- h) Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Particulares
- i) Plazo de vigencia de la licencia es de seis años, según figura en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Particulares
- j) Garantías a depositar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos, sanciones y daños y perjuicios que pudieran producirse a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria por importe de 100.000 €
- k) Tasa de actividad de 1,2 € m³ con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los m³ recogidos durante el año

EL DIRECTOR



Fdo.: Roberto Arzo Cubero

